

Este sujeto obligado si está facultado para generar la información requerida según lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 41, fracción I, por su parte Ley General de Partidos Políticos en sus artículos 85 y 86 contemplan y regulan los convenios de coalición entre partidos para fines electorales. Estos convenios se encuentran fundamentados en el artículo 117 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Aunado a lo anterior, en el periodo que se reporta, no se encuentra en proceso electoral, de conformidad con el artículo 6 fracción XLII, 14, de la Ley Electoral del Estado. Señalado lo anterior se informa que en periodo que se reporta no se realizaron convenios de frente, coalición o fusión.